



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

21 MAR 2019



RESOLUCIÓN No. 1053 - 000908

"Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el trámite de reconocimiento y pago de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, se encuentra reglamentado por los Decretos Nacionales 2831 de 2005, 1075 de 2015 y 1272 de 2018.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de Diciembre de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", que establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

Que la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 que consagra la Delegación por la cual "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias", expidió la Resolución No 71-000470 de Febrero 17 de 2014 por medio de la cual se delegó en el servidor público que ostente la calidad de Director (a) administrativo (a) y Financiero (a) de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, la facultad de expedir los actos administrativos (Resoluciones de ajustes, reliquidaciones, adopción de fallos de sentencia, recursos de reposición), del Fondo de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

Que mediante solicitud de radicado SAC No. 2018PQR 31785 del 12/12/2018 y radicado en la Plataforma NURF II con el número 2018-CES-688603 del 26/12/2018, el (la) docente **ADONAHÍ TIQUE DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.221.401** de Ibagué, solicitó el reconocimiento y pago de un ajuste a la cesantía definitiva, que



21 MAR 2019



RESOLUCIÓN No. 1053-000908

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva" a favor , el (la) docente ADONAHÍ TIQUE DEVIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.221.401 de Ibagué

Pág. 2

fue reconocida con la Resolución No. 1053- 00000367 del 10/02/2017, por no incluirse todos los factores salariales devengados en el último año a la fecha del retiro, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente de vinculación NACIONALIZADO S.F, de la Institución Educativa "SAGRADA FAMILIA" del Municipio de Ibagué.

Que según certificación de fecha 07/12/2017 expedida por la líder de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, se comprobó que la docente prestó sus servicios, durante el lapso comprendido del 10/04/1973 al 10/08/2016, de forma continua.

Que esta Secretaría en cumplimiento del trámite dispuesto en el Decreto 1272 de 2018 envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2018EE15100 de fecha 26/12/2018, recibido en dicha entidad el día 22/12/2018; estudiado el 04/12/2018, habiendo sido recibido aprobada el día 14/03/2019 con el radicado S.A.C. 2019PQR7064.

Que los factores salariales que sirvieron de base para liquidación de acuerdo con lo aprobado por la Fiduprevisora S.A, son:

FACTOR	VALOR
Sueldo Básico	\$ 3.120.336
Horas Extras	\$ 35.243
Prima de Alimentación Especial	\$ 450
Bonificación 20% anual	\$ 28.667
Prima de Navidad	\$ 261.845
Prima de Servicio	\$ 132.614
Prima de vacaciones	\$ 125.686
Salario Base de Liquidación	\$ 3.704.841
Número de días liquidados	15.601
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$ 160.553.401

Que a la docente se la ha cancelado cesantías así:

RESOLUCION	FECHA	VALOR
2383	26/08/2002	\$ 41.000.000
71001403	15/06/2012	\$ 65.016.774
367	10/02/2017	\$ 47.262.358
TOTAL CESANTIAS PAGADAS		\$ 153.279.132
SALDO LIQUIDO		\$ 7.274.269



Alcaldía Municipal
Ibagué
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

21 MAR 2019



RESOLUCIÓN No. 1053 –

000908

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva” a favor , el (la) docente **ADONAHÍ TIQUE DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.221.401** de Ibagué.

Pág. 3

Que el valor total de cesantías canceladas es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. \$ 153.279.132** que debe descontarse de la presente liquidación.

Que de acuerdo a comunicación No. 002 del 24 de julio de 2017, suscrita por la Dra. **SANDRA VIVIANA CADENA MARTINEZ**, Directora de Prestaciones Económicas de la Fiduprevisora S.A., cuyo asunto es la inclusión de artículo en la Resolución de Pago, tanto en el considerando como en el resuelve de los actos administrativos, artículo que reza: “Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T., modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003”.

Que de conformidad con el artículo 2.4.4.2.3.2.24 del Decreto 1272 de 2018, la fiduciaria la previsora Fiduprevisora S.A aprobó el acto administrativo de ajuste a la cesantía definitiva de acuerdo en los siguientes términos: **VALOR LIQUIDADO \$ 160.553.401, VALOR CANCELADO \$ 153.279.132, VALOR A RECONOCER \$ 7.274.269.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el Ajuste a las Cesantías Definitivas , el (la) docente **ADONAHÍ TIQUE DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.221.401** de Ibagué, en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$ 160.553.401)**, por concepto de Cesantía Definitiva a la que tiene derecho por el tiempo de servicio que prestó como docente NACIONALIZADO SF.

PARÁGRAFO 1: De la suma reconocida descontar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$153.279.132)**, por concepto de Cesantías ya pagadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontándose los valores estipulados en el parágrafo primero del artículo primero, queda un saldo líquido por valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.274.269)**, suma que será cancelada por la Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad a , el (la) docente **ADONAHÍ TIQUE DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.221.401** de Ibagué.

21 MAR 2019

RESOLUCIÓN No. 1053-0000908

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva" a favor , el (la) docente **ADONAHÍ TIQUE DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.221.401** de Ibagué. Pág. 4

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará a través de la entidad fiduciaria, las diferencias causadas entre esta Resolución y la Resolución No. 1053- 00000367 del 10/02/2017.

ARTÍCULO CUARTO: La Resolución No. 1053- 00000367 del 10/02/2017, no sufre modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenados por despacho judiciales en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154,155 y156 del C.S.T, modificado por la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal, en el acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, Ley 1437 de 2011, Art. 76.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Directora Administrativa y Financiera

 HUGO F. ARGUMEDO T	Dahiana Barrios.	Reviso: Sandra L. Medina J. 33-19
Redacto: Profesional Universitario	Elabora: Contratista.	Asesor SEMI

21 MAR 2019

RESOLUCIÓN No. 1053-000908

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de un Ajuste a Cesantía Definitiva" a favor de la docente **ADONAHÍ TIQUE DEVIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **38.221.401** de Ibagué

Pág. 5

472 Motivos de Devolución ☐ ☐ Dirección Errada ☐ ☐ No Reside	☒ ☐ Desconocido ☐ ☐ Rehusado ☐ ☐ Cerrado ☐ ☐ Fallecido ☐ ☐ Fuerza Mayor	☐ ☐ No Existe Número ☐ ☐ No Reclamado ☐ ☐ No Contactado ☐ ☐ Apartado Clausurado	Fecha 1: 08 ABR 2019				Fecha 2: DIA MES AÑO R D				
			Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:				
C.C.				Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:				Observaciones:			

CARLOS AUGUSTO SANDOVAL VILLERMO
472 C.C. 93414802

